



Resolución Gerencial General Regional Nº 008 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 de Enero de 2009

VISTOS:

El Informe Nº 761-2008-GRC-GRI-OC de fecha 02 de Diciembre de 2008, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Nº 362-2008-GRC-GRI-MUPV de fecha 03 de Diciembre de 2008, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Nº 1469-2008-GRC/GAJ de fecha 05 de Diciembre de 2008, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 089-2008-GRC-OCTI de fecha 15 de diciembre de 2008, el Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Técnico Financiera Nº 001-2009-GRC-UNOPS suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas-UNOPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y demás modificatorias, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 09 de enero de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas-UNOPS, suscribieron, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de **UNOPS** hacia el Gobierno Regional del Callao, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier actividad que requiera el Gobierno Regional del Callao para el cumplimiento de sus objetivos;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco Institucional de Cooperación Técnica Financiera N° 001-2009-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS, el 09 de Enero de 2009

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO DE COOPERACIÓN TECNICO
FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS-
UNOPS**

CONVENIO 001-2009-GRC-UNOPS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 27867, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS-UNOPS**, con RUC N° 20507776931, con domicilio legal en Calle Los Sauces N° 379-Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Directora Regional de UNOPS para Latinoamérica y el Caribe, Sra. María Noel Vaeza, identificada con Laissez - Passer N° 153446, a quien en adelante se le denominará la **UNOPS**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

En lo que se refiere exclusivamente a **LA REGIÓN**, el presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS
- 1.8. Manual de Adquisiciones de UNOPS

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, siendo su misión



organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos y/o financiamientos de naturaleza social.

2.2. La UNOPS es una entidad de las Naciones Unidas que fue creada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1994.

Recientemente, UNOPS ha sido identificada como la agencia líder en el Sistema de las Naciones Unidas, en obras de infraestructura tanto horizontal como vertical. La implementación de los proyectos requiere la obtención y conjunción de insumos, básicamente humanos y físicos, los cuales son conseguidos a través de procesos administrativos de selección y contratación. La actividad distintiva de UNOPS en el Perú ha sido la asistencia a las entidades de gobierno en sus esfuerzos para una implementación oportuna y eficiente de sus proyectos de inversión.

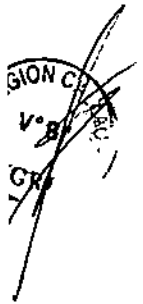
En el campo del desarrollo, UNOPS es el proveedor de servicios más grande del sistema de las Naciones Unidas, el cual trabaja en apoyo de más de treinta agencias, fondos y programas de la ONU. UNOPS también asiste a donantes bilaterales, instituciones financieras internacionales y gobiernos de países en vías de desarrollo a requerimiento de los propios interesados. UNOPS es la única entidad absolutamente autofinanciada del Sistema de las Naciones Unidas: sus ingresos derivan de los servicios prestados. Dado que opera como una empresa, combina el aspecto competitivo del sector privado con los objetivos humanitarios de las Naciones Unidas.

TERCERO. ANTECEDENTES

3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado y Organismos Internacionales autorizados (UNOPS, OEI, OIM), con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

3.2. La UNOPS es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el Objeto del presente convenio, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

3.3. Asimismo es de vital importancia para LA REGIÓN la suscripción de Convenios de Cooperación con el objeto de brindar servicios efectivos para lograr el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico y progreso de la Provincia Constitucional del Callao; cuidando que el servicio cubierto no afecte la calidad ni el costo del mismo.



3.4. Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CUARTO: DEL OBJETIVO

4.1. El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la UNOPS hacia LA REGIÓN, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA REGIÓN para el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO: ACUERDOS

5.1. La Cooperación del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Señalar a un coordinador responsable por cada proyecto que se implemente.
- 6.2. Solicitar a la UNOPS realizar procesos de selección, contratación de bienes, servicios u obras, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que sean convenientes.



- 6.3. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por la **UNOPS**
- 6.4. Transferir a la **UNOPS** los recursos financieros provenientes de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el literal 5.1. de la cláusula quinta del presente Convenio.
- 6.5. Comunicar a la **UNOPS** la existencia de otros aportes aplicables para los fines del Presente convenio.
- 6.6. Supervisar la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del coordinador responsable de cada Proyecto.
- 6.7. Requerir a la **UNOPS** el informe de ejecución de gastos totales a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.
- 6.8. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago que corresponda, así como pronunciarse sobre las ampliaciones, deductivos y adicionales en cada caso.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNOPS

Por su parte, la **UNOPS** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA REGIÓN**.
- 7.2. Desarrollo de los procesos de selección.
- 7.3. Remisión de los resultados del proceso a **LA REGIÓN**.
- 7.4. Entregar a **LA REGIÓN** el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.
- 7.5. De solicitarlo **LA REGIÓN**, en cada convenio específico, efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto desembolsado a la **UNOPS** por **LA REGIÓN**.
- 7.6. De verificarse el punto anterior, alcanzar un informe mensual de ejecución de gastos por cada proyecto, así como un informe final al término de la ejecución de los contratos celebrados.
- 7.7. Devolver a **LA REGIÓN**, a solicitud de ésta, los saldos financieros no utilizados por cada actividad o proyecto concluido.
- 7.8. Otros que se definan en cada convenio específico del proyecto.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes acuerdan que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico enmarcado dentro del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DUODÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias y LA REGIÓN, particularmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



Sin perjuicio de lo indicado, la UNOPS y LA REGIÓN, de mutuo acuerdo, adicionalmente a la cooperación financiera antes indicada, podrán establecer líneas de cooperación técnica que permita el desarrollo de actividades y proyectos dentro de las políticas de programación establecidas y aprobadas por la UNOPS.

DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación o Arbitraje, de conformidad con las reglas de conciliación o arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en la versión vigente en el momento de sumisión de la controversia a conciliación o arbitraje. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 09 | días del mes de Enero de 2009.



AG:



UNOPS

MARIA NOEL VAEZA
Directora Regional

LA REGIÓN

ALEXANDER KOURI BUMACHAR
Presidente